

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

| Informe | | | |
|---|--|--|--|
| Número: | | | |
| | | | |
| Referencia: REG - EX-2022-74723303APN-DGD#MT | | | |
| De conformidad con lo ordenado en la DI-2025-975-APN-DNRYRT#MCH se ha tomado razón del acuerd obrante en las páginas 1/6 del documento N° RE-2022-74723045-APN-DGD#MT del expediente de referencia quedando registrado bajo el número 1265/25 | | | |
| Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.06.04 07:47:11 -03:00 | | | |

Acuerdo Paritario Tercera Revisión - Período julio 2021 – junio 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2022, se reúnen, por una parte, la FEDERACION de ORGANIZACIONES de los MANDOS MEDIOS de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.M.T.R.A.), representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno, y por la otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINAS. A., representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 715/15:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022, la Empresa otorgará el siguiente incremento, no acumulativo, el mismo sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

i) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo para cada categoría según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de junio 2022 bajo la voz "Gratificación Extraordinaria por Única Vez NR 10-6-22". El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. En relación a la suma por única vez no remunerativa detallada, sin perjuicio de su carácter, la empresa realizará una contribución equivalente al valor que por aportes del trabajador y contribuciones a la obra social se hubiera realizado si el valor hubiera tenido el carácter remunerativo, incluyendo el monto destinado al Fondo Solidario de Redistribución (ex ANSSAL) dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud. Esta contribución empresarial se depositará en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones.

foull Az

(b).

V 187-

75

| Gremio | Categoría | Pago único No Remunerativo |
|---------|-----------|-------------------------------|
| FOMMTRA | F1 | 1595 |
| FOMMTRA | F2 | 1741 |
| FOMMTRA | F3 | 1930 |
| FOMMTRA | F4 | 2134 |
| FOMMTRA | F5 | 2368 |
| FOMMTRA | F6 | 2635 |
| FOMMTRA | F7 | 2935 |
| FOMMTRA | F8 | 3270 |
| FOMMTRA | F9 | 3537 |
| FOMMTRA | F10 | 3836 |
| FOMMTRA | F11 | 4154 |

En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) a partir del mes de julio 2022, un incremento no acumulativo equivalente al 3% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de junio 2021.

El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023. Asimismo, el presente incremento será aplicable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 156.644.**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 88.694 (ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 67.950 (sesenta y siete mil novecientos cincuenta) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 67.950 en enero 2023**, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/04/2022 al 30/06/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/22 Final

| Categ. | Salario Básico | Ajuste Convencional | Adicional Acta Junio 2020 | Sub total Rem. Fijos | TOTAL CONFORM. |
|--------|----------------|------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------|
| F1 | 83.043 | 20.637 | 4.000 | 107.680 | 107.680 |
| F2 | 90.882 | 22.635 | 4.000 | 117.517 | 117.517 |
| F3 | 101.071 | 25.230 | 4.000 | 130.301 | 130.301 |
| F4 | 112.046 | 28.021 | 4.000 | 144.067 | 144.067 |
| F5 | 124.594 | 31.215 | 4.000 | 159.808 | 159.808 |
| F6 | 138.987 | 34.881 | 4.000 | 177.868 | 177.868 |
| F7 | 155.109 | 38.987 | 4.000 | 198.095 | 198.095 |
| F8 | 173.165 | 43.580 | 4.000 | 220.745 | 220.745 |
| F9 | 187.487 | 47.230 | 4.000 | 238.718 | 238.718 |
| F10 | 203.575 | 51.322 | 4.000 | 258.896 | 258.896 |
| F11 | 220.691 | 55.686 | 4.000 | 280.377 | 280.377 |

Speriff Azz

D.

DO

75

ADICIONALES

| CONCEPTO | Valor a partir de Julio/22 FINAL |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Acta 29/6/20 FOMMTRA F4 | 997 |
| Acta 29/6/20 FOMMTRA F5 | 1296 |

Soull Az

B).

W S

X 8

25>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

| BT / | |
|------|-------|
| NII. | mero: |
| 11u | mutu. |

Referencia: Dispo 975-25 Acu 1265-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.